



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**ADENDA N° 01 A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN PARA LA
NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE MEDICAMENTOS PARA EL SISTEMA
PROPIO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL RÉGIMEN DE LAS
UNIVERSIDADES ESTATALES ADSCRITO A LAS UNIVERSIDADES
NACIONAL DE COLOMBIA, INDUSTRIAL DE SANTANDER, CAUCA,
NARIÑO, CARTAGENA Y CÓRDOBA ACOGIDAS A LA LEY 647 DE 2001**

Por medio de la presente adenda se informa a los oferentes interesados en participar de la invitación relacionada en la referencia, las siguientes precisiones y modificaciones efectuadas a los términos de invitación:

PRIMERA: Modificar el numeral 4.2.2 denominado “ANÁLISIS TÉCNICO”, el cual quedará así:

“4.2.2 ANÁLISIS TÉCNICO

Los aspectos que se evaluarán serán de tipo técnico con base en la experiencia uso de los medicamentos en los Sistemas Propio de Seguridad Social en Salud adscrito a las Universidades Estatales, y se tendrán en cuenta los reportes de calidad consignados dentro de los programas de seguimiento.

Los medicamentos deben cumplir con las especificaciones técnicas de las Farmacopeas oficiales en Colombia, establecidas en el Decreto 677/95, artículo 22, párrafo segundo y demás disposiciones vigentes del Ministerio de la Protección Social. Así mismo, deben garantizar la seguridad, calidad y eficacia del medicamento durante todo el período de vida útil.

Los Sistemas Propio de Seguridad Social en Salud adscrito a las Universidades Estatales participantes en el proceso, no aceptarán, evaluarán ni tendrán en cuenta medicamentos e insumos hospitalarios que tengan cuestionamientos de entidades gubernamentales de carácter nacional o internacional sobre su calidad.

Tampoco se tendrán en cuenta ofertas de proveedores que en ocasiones anteriores se negaran a suplir las necesidades de medicamentos de cualquiera de los Sistemas Propio de Seguridad Social en Salud adscrito a las Universidades.

El medicamento ofrecido se debe fabricar de conformidad con los requisitos exigidos en las Buenas Prácticas de Manufactura y Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Los productos importados deben cumplir con las normas de los artículos 72 literal i, parágrafo primero), 73 y 74 del Decreto 677/95. Para constatar dicha información se solicita certificado de cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura vigentes y expedidas por el INVIMA.

*El oferente deberá acreditar experiencia en el suministro de **MEDICAMENTOS**, deberá presentar las certificaciones de contratos ejecutados entre el 1 de enero de 2006 hasta la fecha de cierre de este proceso de selección, adjuntando la correspondiente copia del contrato celebrado con Entidades Públicas o privadas.*

Cada certificación y/o contrato anexo deberá contener la totalidad de la siguiente información:

- a) Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica, NIT, dirección, teléfonos, fax.*
- b) Nombre del contratista a quien se le expide la certificación*
- c) Objeto del contrato*
- d) Fecha de iniciación y terminación del contrato*
- e) Valor Total del contrato*
- f) Plazo de ejecución del Contrato*
- g) Deben ser expedidas en papel membreteado de la entidad y firmadas por un responsable de la entidad y en ningún caso esta debe ser firmada por el oferente.*

En cada una de las eventualidades, cuando los contratos hayan sido ejecutados por Consorcios o Uniones Temporales, deberá allegarse copia del documento de conformación de los mismos, donde se indique el grado de participación de cada uno de sus integrantes.

*En ausencia de la certificación, deberá acreditarse la ejecución del contrato allegando copia del mismo acompañado de las actas de recibo final o liquidación debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante, o su delegado para tal fin, contratista e interventor. La no presentación de este documento por parte del oferente no será subsanable, y en consecuencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.***

SEGUNDA: Eliminar el numeral 2.3.2 denominado “OFERTAS PARCIALES”

TERCERA: Modificar el numeral 3.2.1 denominado “COTIZACIÓN”, el cual quedará así:

“3.2.1 COTIZACIÓN

Se debe diligenciar el FORMULARIO PARA OFERTAR con toda la información económica solicitada y se debe presentar en medio impreso. No se debe cambiar de formato la matriz y no se aceptan cotizaciones en otro tipo de plantilla o formato.”

CUARTA: Modificar el numeral 3.3 denominado “*MEDIOS MAGNÉTICOS*”, el cual quedará así:

“3.3 MEDIOS MAGNÉTICOS

Se deben entregar en medio magnético (disco compacto) las carpetas correspondientes a los archivos escaneados de la documentación técnica solicitada por separado: Registros sanitarios y certificados de BPM; un disco compacto por cada una de las copias de la propuesta y dentro del sobre respectivo.”

Los demás apartes y condiciones que no son objeto de modificación en la presente adenda permanecen vigentes en los términos inicialmente indicados.

La presente adenda se suscribe en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2008.

Fin de la Adenda N° 01